

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES, POR LAS QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DE CURSOS INTEGRADOS DE IDIOMAS DE NIVEL BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2009-2010.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, *por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico de los idiomas a las que se refiere el Real Decreto tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El Decreto 31/2007, de 14 de junio, *del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los currículos del Nivel Básico y del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid*, recoge en su artículo 5, punto 2, que las enseñanzas del Nivel Básico se impartirán en un máximo de doscientas cuarenta horas, excepto las de los idiomas árabe, chino y japonés que se impartirán en un máximo de trescientas sesenta horas. Asimismo establece que la Consejería de Educación determinará el número de horas en que se imparten las enseñanzas de cada idioma, así como el número de horas de cada curso, aspectos que han sido regulados en la Orden 3661/2007, de 6 de julio, *de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Completada la implantación de las enseñanzas de idiomas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en sus niveles Básico, Intermedio y Avanzado, se ha detectado que en algunos idiomas existe un perfil de alumnado que, bien por encontrarse en una situación de inmersión lingüística o bien por tener un contacto directo con la lengua y realidad sociocultural del idioma en cuestión, presentan un ritmo de aprendizaje más rápido de lo habitual, lo que hace aconsejable flexibilizar con carácter experimental el Nivel Básico en determinados idiomas. Con el fin de dar respuesta a las necesidades detectadas, y conforme a lo establecido en el artículo 2, punto 4, del Decreto 31/2007, de 14 de junio, esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular la organización e impartición con carácter experimental de los cursos integrados de idiomas de Nivel Básico en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI) de la Comunidad de Madrid para el curso 2009-2010.



Segunda. *Cursos integrados de Nivel Básico*

1. Se entiende por curso integrado de idiomas de Nivel Básico aquel en el que se imparten en un solo curso académico los contenidos del currículo del Nivel Básico 1 y del Nivel Básico 2.
2. Los departamentos didácticos diseñarán y elaborarán las correspondientes programaciones didácticas, teniendo como referencia los currículos de las enseñanzas de idiomas de conformidad con el Decreto 31/2007, de 14 de junio.

Tercera. *Impartición*

1. Las EEOOII de la Comunidad de Madrid podrán impartir con carácter experimental durante el curso 2009-2010 cursos integrados de idiomas de Nivel Básico en los idiomas catalán, gallego y español como lengua extranjera.
2. Las EEOOII que oferten cursos integrados de idiomas deberán asimismo garantizar la oferta de cursos de Nivel Básico 1 y de Nivel Básico 2 de los correspondientes idiomas.

Cuarta. *Organización de los cursos integrados*

1. Los cursos integrados de idiomas tendrán una duración anual de 120 horas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 31/2007, de 14 de junio, la ratio profesor-alumno en los cursos integrados de idiomas no podrá ser superior a 25 alumnos. No obstante, la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria podrá autorizar el incremento de la ratio hasta 30 alumnos.

Quinta. *Requisitos de acceso.*

1. Para el acceso a estos cursos se estará a lo dispuesto en el apartado 2 punto 1 de la Orden 3661/2007, de 6 de julio, *de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*



Sexta. Admisión y matriculación.

1. La admisión en los cursos integrados de idiomas se realizará por los procedimientos establecidos para el resto de los cursos de enseñanza de idiomas.
2. Para matricularse en estos cursos, los alumnos deberán satisfacer los precios públicos correspondientes establecidos por la Consejería de Educación.
3. A efectos de matrícula, los cursos integrados de idiomas se consignarán como el segundo curso del Nivel Básico.

Séptima. Evaluación y Certificación

1. La evaluación de los cursos integrados de idiomas se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden 1798/2008, de 7 de abril, *de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.*
2. La certificación de los cursos integrados de idiomas de Nivel Básico estará sujeta a lo dispuesto en la Orden 2318/2008, de 29 de abril, *por la que se regula para la Comunidad de Madrid la prueba de certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.*
3. Las EEOOII que impartan cursos integrados de idiomas de Nivel Básico, además del resumen de datos de las calificaciones de las pruebas al que se hace referencia en el artículo 25 de la Orden 2318/2008, de 29 de abril, remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales información específica sobre los resultados obtenidos por los alumnos que hayan realizado cursos integrados de idiomas de Nivel Básico. Para ello utilizarán el modelo incluido en el Anexo I de estas instrucciones.

Octava. Permanencia

Conforme al artículo 13 de la Orden 1798/2008, de 7 de abril, los alumnos matriculados en los cursos integrados de idiomas que no superen la prueba de certificación de Nivel Básico tendrán derecho a matricularse en dicho curso integrado de idiomas una segunda vez, hasta completar el máximo de dos cursos de permanencia en el nivel.

Novena. Traslados

Los alumnos matriculados en un curso integrado de idiomas de Nivel Básico, solo podrán solicitar traslado de expediente en la Comunidad de Madrid a otra Escuela Oficial de Idiomas que tenga implantados dichos cursos en el correspondiente idioma.

Décima. Información

Las EEOOI informarán a los alumnos que soliciten cursos integrados de Nivel Básico de las características y condiciones de los mismos y del perfil del alumnado al que van dirigidos. Con este fin, además de cuantas actuaciones las EEOOI consideren adecuadas, se entregará un documento informativo a los alumnos que se matriculen en los cursos integrados de idiomas de Nivel Básico, el cual contendrá, al menos, la información recogida en el Anexo II de las presentes instrucciones y quedará constancia de su recepción por parte del alumno en la secretaría de la EOI.

Madrid, a 16 de junio de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Fdo.: María José García-Patrón Alcázar

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL



ANEXO I

INFORME DE RESULTADOS DE CERTIFICACIÓN DE CURSOS INTEGRADOS DE NIVEL BÁSICO

Escuela Oficial de Idiomas:		Código de centro:	
Idioma:			
Nivel: Básico		Curso: Integrado	
Año académico:		Convocatoria:	

RESULTADOS POR DESTREZAS	Comprensión de lectura	Comprensión oral	Expresión escrita	Expresión oral
Total candidatos APTOS (sobresaliente)				
Total candidatos APTOS (notable)				
Total candidatos APTOS (aprobado)				
Total candidatos APTOS				
Total candidatos NO APTOS				

RESULTADOS FINALES	TOTAL	Porcentaje sobre candidatos matriculados	Porcentaje excluyendo candidatos no presentados en todas las partes
Total candidatos APTOS			
Total candidatos NO APTO			
Total candidatos MATRICULADOS			
Total candidatos no presentados en ninguna de las partes			

En _____, a ___ de _____ de ____ 20__

Vº Bº El/La directora/a	Sello de la EOI	El/La jefe/a del departamento
Fdo.: _____		Fdo.: _____

ANEXO II

Información sobre cursos integrados de idiomas de Nivel Básico

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha organizado con carácter experimental cursos integrados de idiomas de Nivel Básico en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI) de la Comunidad de Madrid para el curso 2009-2010.

Es importante que las personas interesadas conozcan bien las características y condiciones de estos cursos. Por esta razón, las EEOOI que vayan a poner en funcionamiento algún curso integrado de idiomas de Nivel Básico entregarán a los alumnos que se matriculen en los mismos, al menos, la siguiente información y dejarán constancia de su entrega en la secretaría de la EOI:

1. Un curso integrado de idiomas de Nivel Básico es aquel en que se imparten en un solo curso académico los contenidos del currículo del Nivel Básico 1 y del Nivel Básico 2.
2. Los cursos integrados de idiomas tendrán una duración anual de 120 horas.
3. Los cursos integrados de idiomas de Nivel Básico están dirigidos a candidatos que, bien por encontrarse en una situación de inmersión lingüística o bien por tener un contacto directo con la lengua y realidad sociocultural del idioma en cuestión, pueden tener un ritmo de aprendizaje más rápido de lo habitual.
4. Solo podrán cursarse cursos integrados de Nivel Básico en los idiomas catalán, gallego y español como lengua extranjera en las EEOOI que los oferten.
5. Para acceder a un curso integrado de idiomas se deben cumplir los mismos requisitos que para acceder al primer curso del Nivel Básico de otros idiomas.
6. Para matricularse en estos cursos, se deberán pagar los precios establecidos por la Consejería de Educación.
7. Para superar el curso integrado de Nivel Básico se deberá superar la prueba de certificación del idioma correspondiente.
8. Las personas que se matriculen en un curso integrado de idiomas deberán finalizar el Nivel Básico de ese idioma en la modalidad de curso integrado.
9. Los alumnos que no superen la prueba de certificación de Nivel Básico podrán repetir una sola vez el curso integrado de idiomas.
10. Los alumnos matriculados en un curso integrado de idiomas de Nivel Básico solo podrán solicitar traslado de expediente en la Comunidad de Madrid a otra Escuela Oficial de Idiomas que tenga cursos integrados.